 <b>HOSPITAL</b> <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <small>Empresa Social del Estado</small> <small>Palmira Valle del Cauca</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>No. 100.03.02- 020</b> <i>( EMUNO 24 - 2025 )</i>	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 1 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA GERENCIA DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E., CONVOCA (I) A TODOS LOS PROFESIONALES QUE ESTÉN POSESIONADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ENTIDAD EN UN CARGO DEL NIVEL DIRECTIVO, ASESOR O PROFESIONAL Y, POSEAN TÍTULO PROFESIONAL EN UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO DIFERENTE A LAS CIENCIAS DE LA SALUD. (II) AL PERSONAL PROFESIONAL DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL ÁREA DE LA SALUD, CUALQUIERA QUE SEA SU DISCIPLINA, PARA ELEGIR ENTRE ELLOS, EL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD”.**

La Gerente de Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, Decreto 2993 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**


Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial sigue vigente conforme lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016 salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada ley.

Que, con dicha modificación, “el número de miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, cambia de seis a cinco, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de la salud del área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución, debiendo entenderse que los demás miembros definidos por el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la juntas directivas a las que se viene haciendo mención”.

Que, el Art. 70 núm. 70.4 de la Ley 1438 de 2011, establece que La Junta Directiva de las Empresas sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada por: (...) “Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que, el CAPÍTULO III, art. 5° del Decreto 2993 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016, señala los parámetros de “Elección del representante de los empleados públicos del área administrativa ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención”, estableciendo que [...] “La gerente de la Empresa Social del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, procederá a realizar la convocatoria para que mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación del personal profesional del área



	<b>RESOLUCIÓN</b>  No. 100.03.02- 020 ( <i>EMISSO 24-2025</i> )	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 2 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

administrativa...”.

Que, el segundo párrafo del Art. 5° del Decreto 2993 de 2011, define que: “funcionarios de la Entidad, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, así: “todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud...”.

Que, de conformidad con el Decreto 1876 de 1994, la elección de Representante del Personal Profesional del Área de la Salud de la Institución (Sector Científico), podrán participar “todo el personal profesional de la Institución, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina”.

Que, los actuales Representantes de los Empleados Públicos del Área Administrativa y del Personal Profesional del Área de la Salud de la Institución, ante la Junta Directiva de la E.S.E., culminan el 16 de febrero de 2025 el período para el cual fueron elegidos (2023-2025), circunstancia por la cual, es necesario proceder a publicar la convocatoria para que, mediante elección por voto secreto, se elijan los nuevos Representantes, por el periodo 2025-2027.


Que, por lo anterior, la Gerencia del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, convoca a participar en el proceso de elección ya mencionado, a: (i) Todos los Profesionales que estén posesionados en la Entidad en un cargo del nivel Directivo, asesor o profesional y, posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud. (ii)- Al personal profesional de la institución, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, para elegir entre ellos el representante de los empleados públicos del área administrativa y representante del personal profesional del área de la salud, ante la Junta Directiva de la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y del cronograma establecido para tal fin y de esta forma, se indicará en la parte resolutive de la presente.

Que, el proceso de elección de los representantes de los profesionales por el área administrativa y por el área de la salud ante la Junta Directiva para el periodo 2025-2027, será realizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

Así, se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a: (i). Todos los Profesionales que estén posesionados en la Planta Global de Entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y, posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud. (ii). Al personal profesional de la Planta Global de Cargos, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, para elegir entre ellos, el representante de los empleados públicos del área administrativa y representante del personal profesional del área de la salud, en su orden, ante la Junta Directiva de

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>No. 100.03.02- 020</b> <i>( E.M.U.S. 24-2025 )</i>	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 3 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

la Entidad, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante la Secretaría de Salud Pública Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con la Ley, los **REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CANDIDATOS/AS**, serán:

**1. REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:**

- Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud, posesionado en un empleo del nivel Directivo, Asesor o profesional de la Planta Global de Cargos de la Entidad.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**2. REPRESENTANTE DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD:**

- Poseer título profesional en área de la salud, cualquiera sea su disciplina, posesionado en la planta Global de Cargos de la Entidad.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.


**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** las siguientes condiciones o requisitos para la inscripción de candidatos/as:

**Términos de Inscripción:** Durante los días 28, 29 y 30 de enero de 2025, se tendrá dispuesta la Oficina de Talento Humano un (a) Profesional en un horario de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, para que los interesados realicen sus inscripciones previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y acreditando las calidades exigidas, así:

1. Nombre y Apellido del funcionario que se Candidatiza
2. Número de documento de identidad.
3. Certificación juramentada de no haber estado, ni estar incurso en faltas o contravenciones de Ley, ni en inhabilidades ni incompatibilidades para ser elegido.
4. Firma del Candidato/a como garantía de seriedad de la inscripción.

**ARTICULO CUARTO: PARA ELEGIR Y SER ELEGIDOS:** Podrán elegir y ser elegidos para ser representante de los empleados públicos del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la Entidad en un cargo del nivel Directivo, Asesor o Profesional en la Planta Global de Cargos de la Entidad y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a la ciencias de la salud.- Podrán elegir y ser elegidos para ser representante del personal profesional del área de la salud, todo el personal profesional en área de la salud , cualquiera sea su disciplina, que se encuentre adscrito a la Planta Global de Cargos de la Entidad.



	<b>RESOLUCIÓN</b>  No. 100.03.02- 020 <i>( Emendo 24- 2025 )</i>	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 4 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

Para mayor comprensión de los funcionarios públicos que puedan elegir y ser elegidos, la administración publicará los listados en forma separada en cada una de las carteleras y en página WEB Institucional.


**ARTÍCULO QUINTO: CONFÓRMESE** el Comité de Garantías Electoral para el proceso de elección del Representante de los empleados públicos del área administrativa y Representantes de los profesionales del área de la salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno; la función principal del Comité de Garantías, tiene como objetivo verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, seguimiento y verificación del correcto conteo de votos depositados por los funcionarios habilitados para votar, el cual estará conformado por el Dr. Néstor José Cobo Vásquez, Profesional Universitario, y la líder de Programa (Trabajo Social), Dra. Leidy Vivian Portilla Quiroga.

**ARTÍCULO SEXTO: JURADOS: ACTUARÁN** como Jurados Escrutadores del proceso de elección, los señores Claudia Fernanda Palomino Mejía, Técnico Administrativa, Wilson Montaña Mena, Técnico Administrativo y el Ingeniero Santiago Cantón Chara, Líder de Programa (Gestión Ambiental), cumplido lo anterior, firmará la planilla respectiva y se permitirá la acción del depósito del voto en la urna dispuesta para tal función. - Cerrada la votación a la hora establecida en el cronograma, se procederá al conteo de los votos depositados, cuyo número no podrá ser superior al indicado en la planilla de profesionales habilitados para votar, como tampoco al número de votantes que efectivamente hicieron uso de tal derecho.

En el evento de empate, esta situación se decidirá al azar (sistema de balota) para lo cual se incluirán los nombres en un sobre y al azar se extraerá el nombre del ganador. Este acto deberá contar con la presencia de los Candidatos que lograron el empate, los Miembros del Jurado y/o escrutadores y el Comité de Garantías.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER COMO CRONOGRAMA DE ELECCIÓN,** el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Listado de Funcionarios Públicos, Profesionales del Área Administrativa, y Profesionales del Área de la Salud posesionados en la planta Global, habilitados para elegir y ser elegidos.	27 de enero de 2025	Cartelera principal E.S.E. Pág. Web de la E.S.E.
Inscripción de candidatos.	28,29 y 30 de enero de 2025. 8:00 a 12 am y de 2:00 a 4:00 pm.	Oficina de Talento Humano.
Reunión del Comité de Garantías para revisión de documentación y expedición del listado de candidatos.	31 de enero de 2025 8:30 am.	Sala de Conferencias
Publicación de la lista de candidatos.	Febrero 4 de 2025	Carteleras Oficiales de la E.S.E.

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>No. 100.03.02- 020</b> <i>( En un 24 - 2025 )</i>	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 5 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

		Pág. WEB de la E.S.E.
Elecciones	Febrero 7 de 2025 8:00 am a 4:00 pm	Plazoleta Consulta Externa
Cierre de la votación.	Febrero 7 de 2025 4:00 pm	Plazoleta Consulta Externa
Conteo de votos. Suscripción del Acta respectiva por el Jurado.	Febrero 7 de 2025 4:01 pm	Plazoleta Consulta Externa
Publicación de Resultados.	Febrero 10 de 2025	Cartelera Oficial de la E.S.E. Pág. WEB de la E.S.E

**ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR** que cada servidor público habilitado para votar, marcará en el tarjetón electoral, con una X al lado del candidato de su preferencia. Queda entendido que solo se podrá marcar un solo candidato. En el evento de marcarse dos (2) o más veces, el voto será nulo. Habrá una casilla para voto en blanco.

**ARTICULO NOVENO: DETERMINAR** que la organización y/o logística necesaria para realizar el proceso de elección indicado, estará a cargo de la Oficina la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

**ARTICULO DECIMO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Contra él presente Acto Administrativo, no procede Recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**  
Gerente

Dada en Palmira, a los *veinticuatro* (24) días del mes de *En un 24* de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Ma. Eugenia Muñoz Bedoya, Profesional especializada  
 Revisó: Jorge Germán Puente Coral, Jefe Oficina Asesora Jurídica

